



00001/18

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 7 de noviembre de 2017

NHCD N° 3599

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución Presidencia N° 5139 "QUE DA POR ACEPTADA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5864 'QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES'".

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Rosco
Jefe de Administración de Expedientes
Secretaria General
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Arnaldo M. Duré
Honorable Cámara de Senadores
Mesa de Entrada


NCR/O-1639009



RESOLUCIÓN N° 5139

QUE DA POR ACEPTADA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5864 "QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES"

Asunción, 6 de noviembre de 2017

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 7626 de fecha 24 de agosto de 2017 "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864 'QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES", sancionado por el Congreso Nacional el 27 de julio de 2017.

CONSIDERANDO: Que, ha vencido el plazo legal señalado en el Artículo 2° de la Ley N° 2648/05 "QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 192, 209 Y 211 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL SOBRE PLAZOS LEGISLATIVOS", para que la Honorable Cámara de Diputados se expida sobre la Objeción Total planteada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley.

Que, es necesario dejar expresamente registrada la forma en que se ha operado para la aceptación de la objeción total, por parte de esta Honorable Cámara.

Por lo expuesto, anteriormente,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por aceptada la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo según el Decreto N° 7626 del 24 de agosto de 2017 al Proyecto de Ley N° 5864/17, sancionado en fecha 27 de julio de 2017 "QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES", de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional y en razón de que la Honorable Cámara de Diputados no se ha expedido sobre la misma, en el plazo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2648 del 18 de agosto de 2005.

Artículo 2°.- Comunicar a la Honorable Cámara de Senadores para los fines pertinentes y cumplido archivar.

Redo Mariana Rodríguez
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

00003 00001/16



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Asunción, 24 de agosto de 2017

Nº 650.-

LEGISLACION Y CODIFICACION JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 5864/2017, «Que crea la oficina de Antecedentes Penales y establece la cancelación de oficio de los Antecedentes Penales», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 27 de julio de 2017 y remitido a la Presidencia de la República el 17 de agosto del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto Nº 7626 del 24 de agosto de 2017, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Horacio Manuel Cartes Jara Presidente de la República del Paraguay

Éver Martínez Ministro de Justicia

A Su Excelencia Señor Fernando Armino Lugo Méndez Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional Palacio Legislativo



Geovanni Coronel C. Secretaría HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Denisse Sánchez Silva Gabinete de la Presidencia Honorable Cámara de Senadores

H. CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO Fecha de Entrada Asunción 30 AGO 2017 Según Acta Nº 8 Expediente Nº 44829-05



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 7626 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864/2017, «QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES».

Asunción, 24 de agosto de 2017

VISTO: El Proyecto de Ley N° 5864/2017, «Que crea la oficina de Antecedentes Penales y establece la cancelación de oficio de los Antecedentes Penales», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 27 de julio de 2017 y remitido a la Presidencia de la República el 17 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución, en el Artículo 238, Numeral 4), atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República, la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley N° 5864/2017, «Que crea la Oficina de Antecedentes Penales y establece la Cancelación de Oficio de los Antecedentes Penales».

Que el Proyecto de Ley resulta contrario a disposiciones constitucionales y legales, teniendo en cuenta los argumentos que se exponen a continuación.

Que el presente Proyecto de Ley crea la Oficina de Antecedentes Penales, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, instituida como único órgano responsable de la emisión de Certificados de Antecedentes Penales a nivel nacional, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° del Proyecto, ante lo cual, inicialmente no existirían mayores inconvenientes.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE



[Signature]
RODRIGO LOBOS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

N° 318.

[Handwritten marks]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 7626 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864/2017, «QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES».

-2-

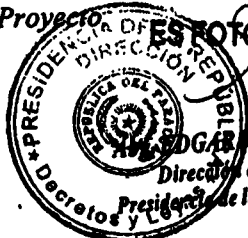
Que dicha Oficina de Antecedentes Penales emitirá, por una parte, a los particulares el Certificado de Antecedentes Penales en las condiciones establecidas en el Artículo 3° del Proyecto en estudio. El mencionado Artículo 3° expresa que el Certificado de Antecedentes expedido a los particulares contendrá únicamente las sentencias condenatorias firmes. Cualquier resolución distinta a esta no podrán ser consignadas en el Certificado de Antecedentes Penales otorgado a particulares.

Que así con el presente Proyecto de Ley la persona afectada no podrá tener acceso a un Certificado o informe sobre sus propias causas, hasta tanto sea condenada y esta condena quede firme, lo cual no concuerda con el derecho de las personas de conocer los datos que en los registros públicos obra sobre su persona, conforme lo dispone el Artículo 135 de la Constitución, lo cual se ha logrado expresamente con el Artículo 12 del Código de Ejecución Penal, sin tener que recurrir a una acción de habeas data, generándose de esta manera mayores barreras, contrariamente a la política de facilitar el acceso a la justicia que el Ministerio de Justicia ha venido impulsando.

Que el derecho al acceso a dichos datos está consagrado como garantía constitucional y el Proyecto de Ley estaría derogando el mecanismo ya instalado, de fácil acceso para el afectado, sin mayores argumentos que lo sostengan y con la condición de inconstitucionalidad señalada.

Que ahora bien, la Oficina de Antecedentes Penales emitirá también Certificado de Antecedentes Penales a los usuarios del sistema de administración de justicia de conformidad con el Artículo 4° del Proyecto.

N°



[Handwritten signature]

RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

ESTOTOCOPIA ORIGINAL. CONSTE

4

5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 7626.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864/2017, «QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES».

-3-

Que el Artículo 4° del Proyecto de Ley establece que dicha Oficina de Antecedentes conformará un archivo centralizado de todas las Resoluciones Judiciales que afectan a las personas sometidas a proceso penal, a fin de que esta base de datos sea utilizada con «exclusividad» dentro del sistema de administración de justicia penal para el Poder Judicial o Ministerio Público.

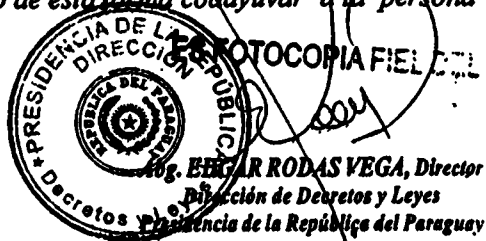
Que del análisis realizado al Proyecto de Ley en cuestión, surge que el mismo pretende limitar o vedar las funciones y facultades legales de la Policía Nacional como órgano encargado de velar por el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales y excluye también al Ministerio de Justicia como órgano encargado del sistema penitenciario nacional.

Que la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia están vinculados al sistema de justicia, por lo tanto, deberían acceder a la base de datos, pero de conformidad al presente Proyecto de Ley quedan totalmente fuera del sistema de administración de justicia penal.

Que en estas condiciones, el sistema penitenciario desconocería las circunstancias y motivos que llevan al prevenido o condenado a estar privado de su libertad, lo cual impide, a su vez, administrar el seguimiento de los procesos, no pudiendo, a la fecha, contar con mayores datos que los obtenidos a través del acercamiento de los funcionarios del Ministerio de Justicia a los juzgados correspondientes, quedando supeditado a la autorización del funcionario judicial o juez a cargo de la causa el acceso a dicha información, impidiendo de esta forma coadyuvar a la persona privada de

N°

Handwritten initials and scribbles



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

*Dr. ENRIQUE RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay*

5

6



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 7626.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864/2017, «QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES».

-4-

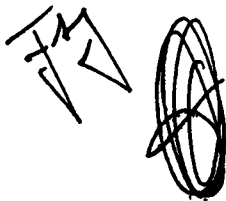
libertad con su proceso, no quedando siquiera en la ficha penitenciaria más datos que el oficio judicial o citaciones de comparecencias.

Que dicho en otros términos, el sistema penitenciario no se encuentra considerado como parte del sistema de administración de justicia penal, por lo cual no podrá acceder a los datos vinculados a las demás decisiones que afecten a las personas sometidas al proceso penal, que resulta inadmisibile e injustificado, más aún cuando dentro del sistema penitenciario, se encuentran personas privadas de libertad que cuentan con más de un proceso abierto, que afecta la administración de información vinculada al sistema, de la cual sistemáticamente el Ministerio de Justicia es destinatario, no solo considerando el cálculo de tasas y porcentajes de personas privadas de libertad con o sin condena, sino por tipo de delito, origen étnico, reincidencia o reingreso, entre otros, sexo, edad, causas de criminalidad, y origen de las conductas delictivas, así como prevención del delito y tratamiento del delincuente.

Que tampoco es posible trabajar en elaboración de políticas públicas vinculadas al sistema de justicia penal, sin contar con información necesaria que sostengan los fundamentos para el mejoramiento del sistema de seguridad nacional, del cual el sistema penitenciario es parte fundamental, más aún cuando contamos en el mismo con numerosas personas vinculadas al crimen organizado a nivel internacional, con respecto a quienes debe garantizarse la seguridad interna de los demás privados de libertad, y la seguridad externa e internacional.

Que tampoco se puede privar a la Institución Policial de esta facultad que guarda directa relación con la seguridad del país; teniendo en cuenta que actualmente la base de datos que

N°



6



FOTOCOPIA FIEL AL ORIGINAL. CONSTE
EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 7626-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864/2017, «QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES».

-5-

maneja la Policía Nacional constituye una herramienta para el control de las personas (orden de captura, detención, condenados etc. Por lo tanto, dicha exclusividad comprometería seriamente las funciones de la Policía Nacional como órgano auxiliar del sistema de justicia.

Que no puede desconocerse la necesidad imperiosa de articular acciones relacionadas a la seguridad con los organismos encargados por excelencia de esta, como es el caso del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, que a su vez se encuentran, conforme con el Artículo 4° del Proyecto remitido, excluidos del sistema de administración de justicia penal, resultando insuficiente cualquier trabajo en el cual no exista articulación con dichas instituciones.

Que ahora bien, en el acápite del Proyecto de Ley de referencia, pareciera que los Antecedentes Penales son cancelados de oficio, sin embargo, en el contenido del Proyecto el plazo es para ingresar el dato al certificado, no para su eliminación, considerando el mismo concepto de antecedente penal, el de exclusivamente sentencia condenatoria firme. En consecuencia, no existe cancelación propiamente del antecedente penal, por lo que se concluye que el título del Proyecto de Ley no condice con el contenido.

Que referente a lo determinado en el Artículo 3°, se encuentra establecido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la remisión del oficio por parte del órgano jurisdiccional competente, en la cual se consigna que la sentencia condenatoria ha quedado firme, sin embargo, no indica el plazo para cancelar el antecedente penal de oficio, como señala la identificación del Proyecto de Ley.

N°

[Handwritten marks]



FOTOCOPIA DE ORIGINAL. CONSTE

[Signature]
Dg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 7626.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5864/2017, «QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES».

-6-

Que en consecuencia, a lo expuesto precedentemente, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 5864/2017, «Que crea la oficina de Antecedentes Penales y establece la cancelación de oficio de los Antecedentes Penales», sancionado por el Honorable Congreso Nacional por las argumentaciones expuestas en el Considerando del presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Objétase Totalmente el Proyecto de Ley N° 5864/2017, «Que crea la oficina de Antecedentes Penales y establece la cancelación de oficio de los Antecedentes Penales», por los argumentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.*

Art. 2°.- *Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley sancionado y objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.*

Art. 3°.- *El presente Decreto será refrendado el Ministro de Justicia.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°

JK



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES**

8

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES**
*EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay*

CONSTE



00008

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

00014

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

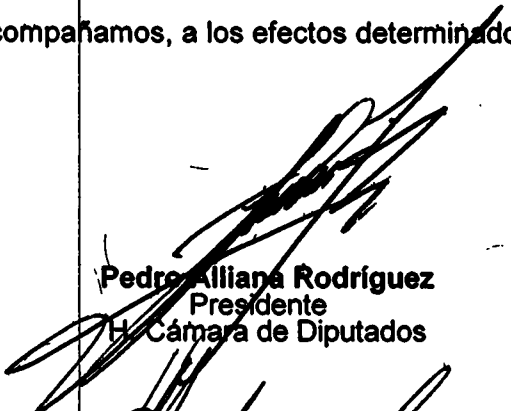
Asunción, 17 de agosto de 2017


M.C.N. N° 942.-

Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 5.864, **QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1639009

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	5166
Fecha	17 AGO 2017 Hora: 13:30
Entregado por:	Arnaldo Ome
N°	4.366.962
	4143110 2)
	María Concepción Fiori

9

10



00009

00011

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.864

QUE CREA LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES Y ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

Artículo 1.º Créase la Oficina de Antecedentes Penales, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, instituida como único órgano responsable de la emisión de Certificados de Antecedentes Penales a nivel nacional.

Artículo 2.º La Oficina de Antecedentes Penales tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir el Certificado de Antecedentes Penales a los particulares en las condiciones establecidas en el artículo 3º de la presente ley.

b) Emitir el Certificado de Antecedentes Penales a los usuarios del sistema de administración de justicia penal en las condiciones establecidas en el artículo 4º de la presente ley.

c) Llevar un registro actualizado de las sentencias condenatorias firmes y demás resoluciones de contenido judicial que afecten a las personas sometidas a proceso penal.

d) Conformar un archivo centralizado que contendrá todos los datos referentes a las sentencias condenatorias firmes y un archivo fotográfico de las personas condenadas.

Artículo 3.º Se considera antecedente penal, únicamente la existencia de una o varias sentencias condenatorias firmes. El órgano jurisdiccional competente deberá librar el oficio correspondiente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de haber quedado firme la resolución respectiva. Todas las resoluciones distintas a las mencionadas en el presente artículo no podrán ser consignadas en el Certificado de Antecedentes Penales otorgado a particulares.

Las constancias emitidas por la Oficina de Antecedentes Penales tendrán una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4.º La Oficina de Antecedentes Penales conformará un archivo centralizado de todas las resoluciones judiciales que afecten a las personas sometidas a proceso penal, registrando todas las resoluciones de contenido jurisdiccional que lo afecten, a fin de que esta base de datos sea utilizada con exclusividad dentro del sistema de administración de justicia penal. Este tipo de certificados deberá contar con una nota marginal que consigne: "PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO" o "PARA USO EXCLUSIVO DEL PODER JUDICIAL". Este tipo de informe no podrá ser otorgado a particulares, en ningún caso.

LEY N° 5.864

Artículo 5.° Prohíbese a la Policía Nacional la expedición de constancia de antecedentes penales de las personas. Esta se limitará al cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas por la autoridad competente.

Artículo 6.° En ningún caso, los certificados de antecedentes penales expedidos a particulares, podrán consignar cualquier mención sobre los casos de homonimia o cualquier consignación que haga suponer la existencia de un registro anterior con respecto a la persona afectada.

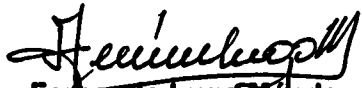
A los efectos indicados en el párrafo anterior, los operadores del sistema de administración de justicia penal, procurarán la adecuada identificación de las personas sometidas a procesos desde el primer trámite de la causa. Con el mismo objetivo, los Expedientes Judiciales, deberán estar identificados con la misma numeración correspondiente al Cuaderno de Investigación Fiscal.

Artículo 7.° La reglamentación de la presente ley, será establecida por acordada de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 8.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297, numeral 3 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2017
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Ever Martínez Fernández
Ministro de Justicia

12
12

14